



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA

Decreto del Rettore

Convocatoria de concurso, sólo por títulos, destinado a la admisión de Estudiantes NO COMUNITARIOS a las Carreras de Grado/Licenciatura y Maestrías a Ciclo Unico

EL RECTOR

COMPROBADO el Estatuto de Ateneo;

COMPROBADA la Normativa de Ateneo;

COMPROBADA la Normativa Didáctica de Ateneo;

COMPROBADA la Nota Prot. núm. 1256 del 22 de mayo de 2003 con la cual el MIUR (Ministerio de la Educación, de la Universidad e Investigación) aclaró cuáles son los títulos a ser considerados válidos para la admisión a cursos universitarios;

COMPROBADO el Decreto Legislativo núm. 286 del 25 de julio de 1998, que contiene el "Texto único de las disposiciones relativas a las normas y regulaciones de inmigración sobre la condición de los extranjeros", modificaciones sucesivas e integraciones;

COMPROBADA la Ley núm. 189 del 30 de julio de 2002, art. 26 que regula el acceso de los estudiantes internacionales a las carreras universitarias;

COMPROBADO el D.P.R. (Decreto del Presidente de la República) núm. 334 del 18 de octubre de 2004, "normativa que incluye modificaciones adicionales al Decreto Presidencial del 31 de agosto de 1999, núm. 394 sobre disposiciones relativas a la inmigración";

COMPROBADAS las disposiciones ministeriales relativas a los "Procesos de admisión, estadía y matriculación de los estudiantes internacionales y el relativo reconocimiento de los títulos, en cursos de educación superior en Italia válidas para el Año Académico 2021-2022". En espera de eventuales y sucesivas disposiciones, las mismas permanecen vigentes;

COMPROBADO el D.M. (Decreto Ministerial) núm. 156 del 12 de Febrero del 2021 que establece la lista de países particularmente pobres, también caracterizados por la presencia de un bajo indicador de desarrollo humano". En espera de eventuales y sucesivas disposiciones, el mismo permanece vigente;

COMPROBADA la Ley núm. 104 del 5 de febrero de 1992 "Ley general para la asistencia, la integración social y los derechos de las personas con discapacidades" y sucesivas modificaciones e integraciones adicionales;

COMPROBADA la Ley núm. 170 del 8 de octubre de 2010, "Normativa sobre los trastornos específicos del aprendizaje en el ámbito escolar" y en particular el art. 5, párrafo 4;

COMPROBADO el D.M. MIUR (Ministerio de la Educación, de la Universidad e Investigación) núm. 5669 del 12 de julio de 2011, que establece "las pautas para los trastornos específicos del aprendizaje";

COMPROBADO el Decreto del Presidente del Consejo de Ministros (D.P.C.M.) del 9 de abril de 2001, uniformidad de trato sobre el derecho a los estudios universitarios;

COMPROBADO el Decreto Legislativo núm. 68 del 29 de marzo de 2012 "Revisión de la normativa general en materia de derecho a la educación y perfeccionamiento de los colegios universitarios reconocidos legalmente";

COMPROBADO el Decreto Ministerial núm. 1320 del 17 de Diciembre del 2021 "Aumento del valor de las becas de estudio y requisitos de elegibilidad para los beneficios del derecho a la educación en conformidad con el Decreto Legislativo núm. 68 del 2012 en aplicación del art. 12 del D. L. Núm.152 del 6/11/2021";

COMPROBADA la Ley núm. 241 del 7 de agosto de 1990, que establece "las nuevas normas relativas al proceso administrativo y al derecho de acceso a documentos administrativos", modificaciones sucesivas e integraciones;

COMPROBADO el D.P.R. núm. 445 del 28 de diciembre de 2000, texto único de las disposiciones legislativas y reglamentarias en relación a la documentación administrativa;

COMPROBADO el Decreto Legislativo núm. 82 del 7 de marzo de 2005, "Código de la Administración Digital", modificaciones sucesivas e integraciones;

COMPROBADO el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR) núm. 2016/679/UE, así como también el Decreto Legislativo núm. 196 del 30 de junio de 2003, código relativo a la protección de datos



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA

personales y el Decreto Legislativo núm. 101 del 10 de agosto de 2018, que establece "las Disposiciones para la adaptación de la normativa nacional de acuerdo a las disposiciones del reglamento (UE) 2016/679;

COMPROBADO el Decreto Ministerial núm. 289 del 25 de Marzo del 2021 relativo a los Lineamientos Generales para la programación de las universidades 2021-2023;

COMPROBADAS las comunicaciones de los Consejos Departamentales en las cuales han sido indicadas las plazas reservadas a estudiantes no comunitarios;

CONSIDERANDO la "Estrategia para la promoción de la educación superior italiana en el extranjero", adoptada a principios de 2017 por el MAECI y el MIUR;

CONSIDERANDO que el Responsable del Área de Internacionalización, dr. Gianpiero Barbuto, ha emitido un dictamen favorable de regularidad técnico-administrativa al aprobar esta disposición;

COMPROBADA la deliberación del Senado Académico del 15 de febrero de 2022 y aquella del Consejo de Administración del 24 de febrero del 2022, relativas a las convocatorias de admisión anticipada para estudiantes internacionales;

DECRETA

Art. 1 – Convocatoria

La Universidad de la Calabria organiza la convocatoria, por sólo títulos, que determina **la admisión de los estudiantes NO COMUNITARIOS** para el Año Académico 2022/2023, a las carreras de Grado/Licenciatura y Maestrías a Ciclo Unico. Las plazas disponibles para cada carrera universitaria figuran en el anexo C.

Art. 2 – Los Candidatos

Pueden participar a la presente convocatoria todos los estudiantes NO COMUNITARIOS que posean un título de estudios de escuela secundaria conseguido en el extranjero y obtenido con al menos con 12 años de escolaridad y como establecido en el Anexo A de esta convocatoria (*a considerar como referencia, a la espera de la nueva publicación ministerial*). Pueden además participar con reservas todos aquellos que consiguieran el título en el Año Académico 2021/2022; no obtenerlo resultará en la pérdida del derecho a la matriculación. Los estudiantes no comunitarios tienen que presentar la solicitud de preinscripción de acuerdo a lo establecido por los procedimientos de matriculación a las universidades en el A.A. 2022/2023, publicado en el portal www.university.it La solicitud de preinscripción será aceptada por las Representaciones diplomáticas y consulares con reservas si el estudiante frecuenta el último año de escuela secundaria y está a punto de diplomarse. Para más informaciones sobre el proceso de preinscripción en las Representaciones Diplomáticas italianas:

- <http://www.studiare-in-italia.it/studentistranieri/>
- <http://vistoperitalia.esteri.it/home/en#BMQuestionario>

Cabe destacar que la matriculación en las Carreras de Maestrías a Ciclo Único en Ingeniería de la Construcción y Arquitectura y en Ciencias de la Formación Primaria requieren una prueba de admisión obligatoria, regulada por el procedimiento indicado en el portal <http://www.university.it>. La prueba de admisión se llevará a cabo en la Universidad de Calabria en el mes de Septiembre de 2022 (*la fecha exacta será comunicada a los directos interesados sucesivamente y a su debido tiempo*).

La ausencia a dicha prueba determinará la pérdida del derecho de matriculación a la respectiva Carrera para el A.A. 2022/2023.

Art. 3 – Declaración de Valor

Los candidatos, después de la matriculación, deberán presentar a la Área de Internacionalización, servicio Welcome Office, Via Savinio - area Centro Residenziale, antes de la primera sesión de exámenes Año Académico 2022/2023, el título acompañado de traducción oficial en italiano, autenticado por la Representación Diplomática Italiana encargada a nivel territorial o previsto de Apostilla. Además, es necesario presentar la Declaración de Valor emitida por la Representación Diplomática Italiana encargada a nivel territorial o, **en alternativa**, la certificación emitida por los centros ENIC-NARIC (www.enic-naric.net) en



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA

italiano o inglés, tales como el Certificado de Comparabilidad del título extranjero emitido por el CIMEA a más tardar el 28/02/2023. La falta de entrega de dicha documentación, dentro de los plazos establecidos, tendrá como consecuencia el bloqueo de los documentos de la carrera y la posibilidad de sostener exámenes. Dichos servicios serán habilitados nuevamente con la entrega de la documentación antes mencionada.

Art. 4 – Modalidad de participación y plazos

Para participar a la presente convocatoria, destinada a la admisión temprana a las Carreras de Grado/Licenciatura y Maestrías a Ciclo Unico, los candidatos, bajo pena de exclusión, deberán completar correctamente y en cada una de sus partes, el formulario de solicitud disponible en el página web <http://www.unicaladmission.it> y cargar la documentación requerida. Las solicitudes tendrán que ser enviadas a más tardar a las 23:59 horas (hora italiana) del 14 de Abril del 2022.

Art. 5 – Admisión

Las plazas en las Carreras de Grado/Licenciatura y Maestrías a Ciclo Unico serán otorgadas siguiendo las listas de clasificaciones por mérito definidas por cada carrera, según los criterios establecidos por cada una de las facultades y en función de las plazas reservadas a los estudiantes internacionales. En caso de igualdad de resultados, prevalece la persona con menor edad.

Serán declarados ganadores los candidatos que, en relación con el número de plazas disponibles para cada una de las carreras, obtengan una posición útil en la lista de clasificación.

Los candidatos ganadores en las listas de clasificaciones por mérito, publicadas en la página web <http://www.unicaladmission.it/>, recibirán, a través del correo electrónico personal indicado en la solicitud de admisión, la modalidad y los plazos para proceder con la matriculación.

Art. 6 – Matriculación

La inscripción se completa en <https://unical.esse3.cineca.it>, desde el menu -> segreteria -> immatricolazione, con el pago de la primera cuota de las tasas universitarias, equivalente a € 16,50, que se realizará exclusivamente en línea dentro del plazo de matriculación que se dará a conocer contemporaneamente a las listas de clasificaciones por mérito. Los pagos realizados con medios distintos a los indicados, no constituyen prueba de inscripción completa, ni dan derecho a reembolso.

La matriculación realizada antes de obtener el título de admisión se considerará 'bajo condición'; para beneficiar de los servicios educativos y de las prestaciones y servicios relacionados con el derecho a la educación, es obligatorio facilitar los datos relativos a la obtención del título hasta el 30/11/2022. La no obtención del título de admisión en el plazo establecido, dará lugar a la cancelación de la matrícula y a la revocación de las beneficios adquiridos.

La fecha límite para la inscripción anticipada a la Carrera escogida es el 30/06/2022. La falta de inscripción según la modalidad y plazos indicados anteriormente, dará lugar a la decadencia del derecho de matriculación.

Art. 7 – Admisión por desplazamiento

Las plazas que, eventualmente, queden vacantes después de la fase de matriculación, de acuerdo al art. 6, serán otorgadas mediante un avanzamiento en la relativa lista de clasificación por mérito.

Serán declarados ganadores por desplazamiento los candidatos que, de acuerdo con el número de plazas todavía vacantes en cada una de las Carreras, ocupen una posición útil en la clasificación por mérito.

Los candidatos ganadores por desplazamiento en las clasificaciones por mérito publicadas en la página web <http://www.unicaladmission.it/>, deben seguir el proceso de matriculación indicado anteriormente en el art. 6.

Art. 8 – Becas de estudio y servicios

Todos los candidatos matriculados en la Universidad de la Calabria, podrán participar al concurso para la atribución de becas y servicios (alojamiento y comedor), dentro de los límites de los recursos disponibles, según la “**Convocatoria para la concesión de beneficios y servicios del derecho a la educación del A.A. 2022/2023**”, disponible a partir del mes de Junio 2022 en la página web www.unical.it/cr.

Art. 9 – Tasas

Los candidatos idóneos tendrán que pagar las tasas tal y como indicado en el Anexo B.



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA

Art. 10 – Prova de conocimiento del idioma Italiano

Se organizará un curso en línea de lengua y cultura italiana al cual podrán participar todos los estudiantes idóneos a la matriculación, antes de su llegada a la Universidad. A dichos alumnos se les enviará la información detallada sobre el inicio del curso sucesivamente la publicación de las listas de clasificación por mérito.

Art. 11 – Responsable del procedimiento

La persona responsable de la presente convocatoria es el Dr. Gianpiero Barbuto.

Art. 12 – Supervisión

Las declaraciones serán supervisadas por el personal administrativo encargado por la Universidad. En el caso haya evidencia de declaraciones falsas se procederá de acuerdo al art. 71 del Decreto del Presidente de la República, núm. 445 del año 2000.

Art. 13 – Tratamiento de datos personales

El Responsable del tratamiento de datos personales es la Universidad de la Calabria.

Los Referentes para la protección de datos son la Dra. Gianfranca Russo (email: servizididattici@unical.it) - area.servizididattici@unical.it) y el Dr. Gianpiero Barbuto (email: welcomeoffice@unical.it).

El Responsable de la protección de los datos es el Abogado Sergio Niger (email: rpdp@unical.it).

Los datos serán manejados con finalidades institucionales y en conformidad con la Reglamento UE 2016/679, así como también del Decreto Legislativo núm. 196/2003. Para más detalles, consulte la información en el Apéndice.

IL RETTORE
Nicola LEONE

Documento firmado digitalmente según el Código de Administración Electrónica y normas relacionadas con el mismo.



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA

Apéndice

Informativa según el art. 13 Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)

Esta información representa un cumplimiento establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General sobre la Protección de los Datos (de ahora en adelante, RGPD), que, según el art. 13, prevee la obligación de ofrecer a las partes interesadas las informaciones necesarias para asegurar un tratamiento de los propios datos personales correcto y transparente. Dicha informativa está dirigida a los que ejercen actividades de trabajo en la Universidad de la Calabria.

Titular del tratamiento de los datos: Universidad de la Calabria.

Referente para la protección de los datos: Dr. Gianpiero Barbuto, Responsable del Área de Internacionalización (email: welcomeoffice@unical.it);

Referente para la protección de los datos: Dra. Gianfranca Russo, Responsable de la Unidad de Organización Compleja de los Servicios Didácticos de la Universidad de la Calabria (email: servizididattici@unical.it - area.servizididattici@unical.it);

Responsable de la protección de los datos: Abogado Sergio Niger (email: rpdp@unical.it).

Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento

Los datos objetos del tratamiento, indicados en el momento de la solicitud de participación a la convocatoria para la admisión a las carreras o, posteriormente a la superación de esta última fase, en el momento de la inscripción y a lo largo de la formación académica hasta la prueba final de la carrera, serán recolectados y utilizados dentro de los límites establecidos por la ley y por los Reglamentos o acuerdos para finalidades institucionales. Se especifica que el proceso es efectuado en el respeto de los principios generales de legalidad, transparencia, conformidad, precisión, minimización, confidencialidad e integridad según el art. 5 RGPD y que los datos serán procesados exclusivamente para ejercer actividades administrativas y didácticas. La Universidad puede también tratar los datos personales para finalidades estadísticas y científicas, para favorecer el análisis, el mejoramiento de las actividades y los servicios de didáctica, de investigación y de derecho a la educación.

Método del tratamiento y partes interesadas

Los datos personales requeridos y adquiridos serán recolectados y tratados sea en versión impresa, que con instrumentos electrónicos (informáticos) para las finalidades relacionadas a la realización de actividades institucionales del Ateneo.

La determinación de impuestos y contribuciones implica el acceso de la Universidad de la Calabria a los datos de ingresos económicos del núcleo familiar del estudiante. Los datos serán elaborados principalmente por medio de sistemas informáticos y serán finalizados para la determinación de los impuestos y del contributo universitario.

Los datos serán, también, transmitidos a las Administraciones Públicas encargadas de las inspecciones (por ejemplo: Hacienda, INPS, Policía Fiscal y Jefatura de Policía).

Las eventuales categorías de datos particulares y/o datos judiciales serán manejados según el RGPD y en el respeto de la Reglamento para el manejo de informaciones delicadas y judiciales de la Universidad de la Calabria.

La concesión de algunos datos personales (apellido, nombre, domicilio, seguro social, correo electrónico) y la entrega de una copia digital de los siguientes documentos (ej. pasaporte, permiso de residencia, documentación que certifica los títulos de estudio obtenidos) son necesarios para la instauración de un vínculo entre el estudiante y la Universidad. Dicha concesión, por lo tanto, se considera obligatoria. En caso de falta de concesión de tales datos, no será posible para la Universidad instaurar el vínculo e iniciar el proceso administrativo relacionado a ello.

Derechos de las partes interesadas

Las partes interesadas tienen el derecho de obtener por parte del Responsable del proceso, en los casos previstos, el acceso a los datos personales, a la corrección y a la cancelación de los mismos o a la limitación del tratamiento que tiene que ver con el mismo o de oponerse al tratamiento (artículos 15 y ss. del RGPD). Dichos derechos se pueden ejercitar escribiendo al Responsable del tratamiento.



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA

Si usted es menor de edad, antes de transmitir sus datos al Ateneo, le pedimos que lea con cuidado la información junto a sus padres o tutores.

Una **informativa** con más detalles está disponible en la página web unical.it/privacy.



ANEXO – A

*Disposizioni ministeriales relativas al “Proceso de ingreso, estadía y matriculación de los estudiantes extranjeros/internacionales a las carreras de formación superior en Italia”
(como referencia, en la espera de la nueva publicación ministerial)*

Títulos de estudios extranjeros válidos para acceder a las instituciones de formación superior

1. TÍTULOS OBTENIDOS AL FINALIZAR UN PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN DE POR LO MENOS 12 AÑOS

Tales títulos son válidos para la admisión a las Carreras de Grado/Licenciatura y Maestrías a Ciclo Único Completo en las Universidades italianas y a las carreras de Diploma Académico de primer nivel en las instituciones AFAM, siempre y cuando permitan el acceso, en las Universidades que siguen la Legislación del País de origen, a una carrera similar solicitada en Italia. Tales títulos permiten continuar estudios en la formación superior italiana, siempre y cuando hayan sido obtenidos con la frecuencia en los últimos dos años y superados con éxito en el sistema de educación extranjero. Las instituciones de formación superior tendrán el deber de proceder con esta evaluación teniendo en cuenta todo el percurso académico realizado, según la normativa vigente tanto nacional como internacional.

Las instituciones de formación superior italianas podrán, en todo caso, añadir otros requisitos de admisión, de acuerdo a sus propias legislaciones y a la carrera elegida.

En el cómputo de los 12 años hay que tener en consideración, en el caso que pase y sea reconocido oficialmente como parte integral del percurso escolástico a nivel nacional, **el año preescolar**, con la condición de que la frecuencia de ese año sea obligatoria, parte integral del currículum y que el programa incluya aprender a leer y a escribir en el idioma del País de origen y los primeros elementos de cálculo aritmético.

2. TÍTULOS OBTENIDOS AL FINALIZAR UN PERIODO INFERIOR DE 12 AÑOS

Para colmar la falta de escolarización, en caso de que surja la necesidad de evaluar los títulos obtenidos al finalizar un periodo escolástico inferior a los 12 años, las instituciones de formación podrán pedir en alternativa:

1. El certificado académico que confirme la superación de todos los exámenes previstos en el primer año de estudios universitarios, en caso de que el sistema escolástico local sea de once años, o el certificado académico que confirme la superación de todos los exámenes previstos en los primeros dos años académicos, en caso de que el sistema escolástico local sea de diez años.
2. Un título oficial de estudios post-secundarios, italiano o extranjero, obtenido en un Instituto Superior no universitario y con asignaturas afines a la carrera elegida, respectivamente de la duración de un año en caso de que el sistema escolástico local sea de once años, o dos años en caso de que el sistema escolástico local sea de diez años.
3. Los certificados por parte de otras universidades italianas en relación a la superación de cursos propedéuticos (*foundation course*), que llenen los años de escolarización que faltan.
4. Los certificados relativos a la superación de cursos propedéuticos (*foundation course*), que sean también inferiores a la duración de un año académico, que brinden un debido conocimiento, capacidades y habilidades con el objetivo de asistir a la carrera elegida en la misma institución.

Dichos certificados adicionales y complementarios como títulos de la escuela secundaria obtenidos con menos de doce años de escolarización, permiten en Italia solo la matriculación al primer año académico y no podrán ser evaluados sucesivamente para inscripciones con abreviación de curso, a fin de evitar una doble evaluación de las mismas cualificaciones.

3. TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIOS ECLESIASTICOS CON SEDE EN ITALIA AUTORIZADOS POR LA SANTA SEDE



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA

Dichos títulos tendrán que ser avalados sólo por las autoridades eclesiásticas competentes y legalizados debidamente por la Prefectura de Roma (Ufficio Bollo).

Los candidatos que poseen títulos ya avalados y legalizados, presentarán a la Universidad o a la Representación competente sólo fotocopias del mismo y producirán el documento auténtico sólo después de las pruebas de admisión, en el momento de la inscripción efectiva.

4. TÍTULO ESTADOUNIDENSE DE HIGH SCHOOL

Se pueden matricular al primer año académico los estudiantes que han obtenido el título de *High School Diploma (HSD)* que hayan superado por lo menos tres “*Advanced Placements*” estadounidenses (APs) con puntaje de 3 a 5, en tres materias diferentes entre ellas y pertinentes a la carrera universitaria por la cual se pida la inscripción. La presencia de un “AP” en idioma italiano será requerido obligatoriamente sólo a los estudiantes con ciudadanía extranjera. No será computable a ese fin el “AP” en idioma italiano, en caso de estudiantes con ciudadanía italiana o en el caso de inscripción a las carreras ofrecidas completamente en inglés. Dichos títulos permiten la continuación de los estudios en la formación superior italiana, siempre y cuando hayan sido obtenidos con éxito en el sistema de formación extranjero, al menos, en los últimos dos años. Las instituciones de formación superior tendrán el deber de proceder con esta evaluación teniendo en cuenta todo el percurso académico realizado, según la normativa vigente tanto nacional como internacional. Pueden matricularse también todos los estudiantes en poseen un título de *High School Diploma* seguido y complementado por dos años completos de una carrera adicional de “*College*” (*Associate degree*), o haber completado un año de la carrera adicional de “*College*” habiendo obtenido la idoneidad para la transición al segundo año y la superación de cuatro “*Advanced Placements*” (APs) diferentes entre ellos siempre que sean obtenidos en asignaturas relacionadas a la carrera universitaria solicitada.

Dicha matriculación será posible incluso si la frecuencia de la carrera sucesiva a la obtención del título de *High School Diploma* tenga lugar en instituciones universitarias de un tercer País. En tal caso, las Autoridades académicas competentes de las instituciones de formación superior italiana evaluarán la concordancia completa de la misma, la cual no podrá tener duración inferior a un año.

5. TÍTULOS DEL REINO UNIDO

Los títulos británicos permiten la matriculación si certifican la superación de por lo menos tres materias de nivel avanzado (*A level*) relacionadas a la carrera en la cual se ha hecho solicitud. La presencia de un *A level* en idioma italiano será pedido sólo a estudiantes con ciudadanía extranjera, por lo tanto no podrá ser computados entre los tres *A level* requeridos en el caso de estudiantes con ciudadanía italiana o en el caso de inscripción a carreras ofrecidas completamente en inglés.

Podrá ser también evaluada una combinación de 3 asignaturas diferentes entre *A level* y *Cambridge Pre-U Principal Subjects*. El *Cambridge Pre-U Diploma*, compuesto por 3 *Principal Subjects* + *Global Perspective and Research*, podrá ser evaluado por las instituciones de formación superior como alternativa a los 3 “*A level*” para el acceso al primer ciclo. Queda entendido que la obtención de un *A level* o de un *Pre-U Principal Subject* en idioma italiano será pedido sólo a estudiantes con ciudadanía extranjera, por lo tanto no podrá ser computado entre aquellos requeridos en el caso de estudiantes con ciudadanía italiana o en el caso de inscripción a carreras ofrecidas completamente en inglés.

Los Diplomas finales conseguidos en las Escuelas británicas de acuerdo al Anexo 2 – punto 3, son válidos para la inscripción a las Universidades italianas como establecido y con las condiciones específicas previstas por los acuerdos entre Italia y Reino Unido.

Los títulos escosese permiten la matriculación si certifican la superación de por lo menos tres *Advanced Highers* o, como alternativa, 2 *Advanced Highers* y por lo menos 4 *Highers*



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA

6. TÍTULOS GRIEGOS – “APOLITYRION”

Dichos títulos permiten la matriculación exclusivamente si se han obtenido a partir de la puntuación mínima suficiente de 10 puntos sobre 20. Los candidatos deben de haber conseguido también la certificación de idoneidad académica denominada “VEVEOSI PROSVASSIS”.

Quedan extentos de esta certificación sólo y exclusivamente quienes hayan conseguido el *Apolityrion* antes de 1999 y certifiquen de haber residido en Italia durante el trienio 1999/2001, que coincide con el periodo transitorio establecido por la normativa griega reciente para conseguir, esperando regularización, la citada certificación.



ANEXO B – La contribución adeudada por un estudiante internacional

- La cantidad prevista por la convención;
- En ausencia de indicaciones explícitas, en base a la certificación ISEE-U equivalente;
- En caso de que no se disponga del ISEE-U equivalente, una tasa única de 1.000 € de los cuales 16,50 € en el momento de la matriculación;
- Pagarán sólo 16,50 € todos estudiantes universitarios que benefician de becas otorgadas por del Gobierno italiano en el contexto de programas de cooperación para el desarrollo y de los acuerdos intergubernamentales, culturales y científicos, y sus relativos programas ejecutivos periódicos. En los años académicos sucesivos al primero, la exoneración está sujeta a la renovación de la beca por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Pagarán sólo 16,50 € todos los estudiantes internacionales provenientes de uno de los países particularmente pobres, cuya lista viene definida anualmente con decreto del MIUR según las disposiciones en el art. 13, párrafo 5, del D.P.C.M. 09/04/2001, y sus modificaciones sucesivas, según las cuales, para dichos estudiantes, "la evaluación de la situación económica viene efectuada a través de un documento emitido por la Representación Italiana en el país de origen que certifica que el estudiante no pertenecen a una familia reconocida con ingresos económicos y nivel social elevados". La exoneración en cuestión se extenderá por todo el plazo legal de la carrera universitaria, con una posible extensión de un año;
- Los estudiantes ganadores de becas financiadas por la "Convocatoria para la concesión de beneficios y servicios del derecho a la educación del A.A. 2022/2023", según el art. 8 serán exentos de pagar dicha contribución.



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA

ANEXO C

Carreras de Grado/Licenciatura y Maestrías a Ciclo Unico

FACULTAD	Tipo de Carrera	CLASE	DENOMINACION DE LA CARRERA	Número de plazas reservadas UnicalAdmission	Reserva programa Marco Polo
DiBEST	L	L-13	Biología - 0731	5	
DiBEST	L	L-32	Ciencias Naturales y Ambientales - 0810	5	
DiBEST	L	L-34	Geología - 0730	5	
DiBEST	L	L-13&L-2	Ciencias y Tecnologías Biológicas - 0724	5	
CTC	L	L-27	QUIMICA - 0728	7	
DICES	L	L-12	Mediación Lingüística - 0806	10	
DICES	L	L-19	Educación - 0710	10	
DICES	L	L-19	Educación (modalidad mixta) - 0805	10	
DESF	L	L-33	ECONOMIA - 0744	23	
DESF	L	L-41	ESTADISTICA PARA LAS CIENCIAS DE DATOS - 0819	8	
DFSSN	L	L-29	Información Científica sobre Medicamentos y Productos para la Salud - 0759	12	
DFSSN	L	L-29	Ciencia de la Nutrición - 0760	16	
DFSSN	LMCU	LM-13	Química y Tecnologías Farmacéuticas - 0761	10	
DFSSN	LMCU	LM-13	FARMACIA - 0762	10	
Física	L	L-9	Ciencia e Ingeniería de los materiales 0802	10	
Física	L	L-30	Física - 0727	10	
DIAM	L	L-7	INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD DEL TERRITORIO - 0809	15	
DINCI	L	L-7	Ingeniería Civil - 0703	15	
DINCI	LMCU	LM-4 c.u.	Ingeniería en Construcción y Arquitectura - 0774	10	
DIMES	L	L-8	INGENIERIA ELECTRONICA - 0704	7	
DIMES	L	L-8	INGENIERIA INFORMATICA - 0707	10	
DIMES	L	L-9	INGENIERIA QUIMICA - 0818	8	
DIMEG	L	L-9	INGENIERIA MECANICA - 0708	9	de las cuales 1



UNIVERSITÀ DELLA
CALABRIA

DIMEG	L	L-8&L-9	INGENIERIA EN CONTROL DE GESTION - 0705	9	de las cuales 1
DEMACS	L	L-31	Informática - 0733	3	
DEMACS	L	L-35	Matemáticas - 0726	3	
DEMACS	LMCU	LM-85Bis	Ciencias de la Formación Primaria - 0775	2	
DISCAG	L	L-15	TURISMO - 0747	15	
DISCAG	L	L-18	Economía Empresarial - 0745	32	
DISCAG	LMCU	LMG/01	DERECHO - 0291	10	
DISPeS	L	L-16	Ciencias de la Administración - 0755	5	
DISPeS	L	L-20	Medios y Sociedad Digital - 0800	4	
DISPeS	L	L-36	Ciencias Políticas - 0753	10	
DISPeS	L	L-39	Servicio Social - 0777	5	
Studi Umanistici	L	L-11	Lenguas y Culturas Modernas - 0709	10	
Studi Umanistici	L	L-3/L-20	Comunicación y DAMS - 0711	10	
Studi Umanistici	L	L-5/L-42	Filosofía e Historia - 0712	10	
Studi Umanistici	L	L-10/L-1	Letras y Bienes Culturales - 0713	10	